



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

Abuso y Desnaturalización de las Garantías Jurisdiccionales en el Ecuador: ¿Cuál es el rol que deben asumir los jueces, profesionales del derecho, ciudadanos, para evitar su abuso y desnaturalización de las garantías jurisdiccionales?

**AUTORA:**

**Carranza Chango Lady Pamela**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de  
ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA  
DEL ECUADOR**

**TUTOR:**

AB. Castro Chiriboga Fernando Guillermo

**Ecuador**

**2023**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**

### **CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por Carranza Chango Lady Pamela, como requerimiento para la obtención del título de **Abogada de los tribunales y juzgados de la república del Ecuador**

### **TUTOR**

Firmado electrónicamente por:

**FERNANDO GUILLERMO CASTRO CHIRIBOGA**



f. \_\_\_\_\_

**AB. Castro Chiriboga Fernando Guillermo**

### **DIRECTORA DE LA CARRERA**

f. \_\_\_\_\_

**AB. Pérez Puig-Mir Nuria**

**Guayaquil, a los 02 días del mes de septiembre del año 2023**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Yo, Carranza Chango Lady Pamela

**DECLARO QUE:**

El Trabajo de Titulación: Abuso y Desnaturalización de las Garantías Jurisdiccionales en el Ecuador: ¿Cuál es el rol que deben asumir los jueces, profesionales del derecho, ciudadanos, para evitar su abuso y desnaturalización de las garantías jurisdiccionales?, previo a la obtención del título de **Abogada de los tribunales y juzgados de la república del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, a los 02 días del mes de septiembre del año 2023**

**LA AUTORA**

f. \_\_\_\_\_  
Carranza Chango Lady Pamela



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**AUTORIZACIÓN**

Yo, Carranza Chango Lady Pamela

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación: Abuso y Desnaturalización de las Garantías Jurisdiccionales en el Ecuador: ¿Cuál es el rol que deben asumir los jueces, profesionales del derecho, ciudadanos, para evitar su abuso y desnaturalización de las garantías jurisdiccionales?, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, a los 02 días del mes de septiembre del año 2023**

**LA AUTORA:**

f. \_\_\_\_\_  
Carranza Chango Lady Pamela



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO

REPORTE URKUND

The screenshot shows the URKUND interface. On the left, document details are listed: 'Documento: CARRANZA LADY.docx (047092198)', 'Presentado: 2023-09-01 13:29 (49:00)', 'Presentado por: fernando.castro@uca.guayaquil.edu.ec', 'Recibido: paola.toscanini@uca.guayaquil.edu.ec', and 'Mensaje: TESIS CARRANZA LADY. Mostrar el mensaje completo'. A yellow note states: 'De estas 22 páginas, se compusieron de texto presente en 7 fuentes.' On the right, a 'Lista de fuentes' table lists the following sources:

| Lista de fuentes  | Bloques |
|---|---------|
| Universidad Regional Autónoma de los Andes (null)   |         |
| Universidad Católica de Santiago de Guayaquil - TESIS SARDI SANCHEZ ARMAS_FINAL.docx  |         |
| <a href="https://www.contrata.ar/contratos/23431.pdf">https://www.contrata.ar/contratos/23431.pdf</a>   |         |
| <a href="https://revistas.uca.edu.ec/index.php/revistas/download/320/450/879">https://revistas.uca.edu.ec/index.php/revistas/download/320/450/879</a>           |         |
| <a href="http://revistas.uca.edu.ec/revistas/1111160/317-UCSG-PPC-A-R-DER-983.pdf">http://revistas.uca.edu.ec/revistas/1111160/317-UCSG-PPC-A-R-DER-983.pdf</a> |         |
| UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EOTSEC (null)   |         |
| UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIRIQUÍ (null)   |         |
| Universidad Técnica Particular de Loja (null)   |         |
| Universidad DesamERICANA del Ecuador, UNDE (null)   |         |
| <a href="http://revistas.uca.edu.ec/revistas/1111160/317-UCSG-PPC-A-R-DER-983.pdf">http://revistas.uca.edu.ec/revistas/1111160/317-UCSG-PPC-A-R-DER-983.pdf</a> |         |

Firmado electrónicamente por:

**FERNANDO GUILLERMO CASTRO CHIRIBOGA**



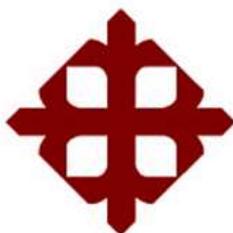
f. \_\_\_\_\_

**Ab. Fernando Castro Chiriboga**  
**Docente Tutor**

f. \_\_\_\_\_  
**Lady Pamela Carranza Chango**  
**Autora**

**Agradecimientos:**

A mis padres, por tanto, por todo, y por su luz en mi vida.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. \_\_\_\_\_

**AB. NURIA PÉREZ PUIG-MIR**  
DIRECTORA DE CARRERA

f. \_\_\_\_\_

**AB. ANGELA MARIA PAREDES CAVERO**  
COORDINADORA DEL ÁREA

f. \_\_\_\_\_

**AB. MARÍA PAULA RAMÍREZ VEGA**  
OPONENTE



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**Facultad:** Jurisprudencia  
**Carrera:** Derecho  
**Periodo:** UTE A 2023  
**Fecha:** 2 de septiembre de 2023

### ACTA DE INFORME FINAL

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado ***Abuso y Desnaturalización de las Garantías Jurisdiccionales en el Ecuador: ¿Cuál es el rol que deben asumir los jueces, profesionales del derecho, ciudadanos, para evitar su abuso y desnaturalización de las garantías jurisdiccionales?***, elaborado por la estudiante ***Lady Carranza Chango***, certifica que durante el proceso de acompañamiento dicha estudiante ha obtenido la calificación de **10.00 (diez)**, lo cual la califica como **APTO PARA LA SUSTENTACIÓN**.



Firmado electrónicamente por:  
**FERNANDO  
GUILLERMO CASTRO  
CHIRIBOGA**

f. \_\_\_\_\_  
**AB. FERNANDO GUILLERMO CASTRO  
CHIRIBOGA**

# ÍNDICE GENERAL

|  |    |
|--|----|
| Resumen .....  | X  |
| Abstract.....  | XI |
| Introducción.....  | 2  |
| CAPÍTULO I .....   | 4  |
| 1.1. Las Garantías Jurisdiccionales en el Ecuador.....   | 4  |
| CAPITULO II .....  | 15 |
| 2.1. Abuso en la desnaturalización de las Acciones de Protección y las acciones de los Hábeas Corpus y Medidas Cautelares Constitucionales ..... | 15 |
| 2.2. Análisis de Casos sobre el abuso y desnaturalización de las garantías jurisdiccionales .....  | 15 |
| CAPITULO III .....   | 28 |
| 3.1. Rol que cumple la autoridad ordinaria en el ámbito constitucional .....   | 28 |
| 3.2. Rol del profesional del derecho .....   | 28 |
| 3.3. El rol ciudadano en la justicia constitucional.....   | 28 |
| 3.4. Rol de la Corte constitucional.....   | 28 |
| Recomendaciones .....  | 29 |
| Conclusiones.....  | 30 |
| Referencias .....  | 32 |

## Resumen

El presente trabajo académico tiene como finalidad plantear la importancia jurídica de las garantías jurisdiccionales, para evitar su abuso y desnaturalización por parte de jueces, profesionales del derecho y ciudadanos. Hemos sido espectadores en los últimos años del abuso de los recursos, así como de las garantías jurisdiccionales, pero cabe aquí varias consultas o dudas: ¿Cómo podemos evitar el abuso y desnaturalización de las garantías jurisdiccionales? ¿Los jueces han logrado cumplir su rol como jueces constitucionales?; ¿Por qué los jueces ordinarios deben quedar a cargo de la exclusiva tarea de interpretación constitucional?; ¿La Corte Constitucional ha logrado cumplir su rol de guardián de la Constitución?; ¿Cuál es el rol de la ciudadanía?; ¿Los profesionales del derecho deberían ser sancionados por el abuso del derecho de las garantías jurisdiccionales?; ¿Es necesaria las reformas en la ley Orgánica de las Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional para evitar su abuso y desnaturalización?. Pero entendemos realmente cómo funciona en nuestro país las garantías jurisdiccionales. La desnaturalización de las garantías jurisdiccionales vulnera la seguridad jurídica, por tanto, la seguridad jurídica se ve afectada cuando los jueces constitucionales resuelven los procesos asignados sin analizar los posibles hechos que vulneran los derechos constitucionales. Es realmente difícil admitirlo, pero el desconocimiento constitucional se ve reflejado en ciertos jueces "constitucionales", la desnaturalización de las garantías jurisdiccionales; el abuso por parte de los accionantes y profesionales del derecho. Es importante aportar a través del presente trabajo académico el rol que poseen los jueces, profesionales del derecho y ciudadanos en este ajedrez constitucional. En época de crisis, de inseguridad, de corrupción, desconfianza ciudadana, es importante que todos los poderes del Estado y sobre todo el poder Judicial cumplan con el rol que les fue asignado, tanto los jueces, profesionales del derecho y ciudadanos. Necesitamos una justicia que sea especializada en materia constitucional, que la Corte Constitucional tenga una posición radical y sancionatoria con el comportamiento que reflejan los jueces de instancia ordinaria con la desnaturalización de las garantías. Se deben establecer responsabilidades por el abuso de derecho, corrupción y no sucederá hasta que se establezcan responsabilidades a los accionantes y a los abogados por abuso de derecho de las garantías jurisdiccionales. **Es muy importante el rol que debe asumir el juzgador, profesionales del derecho, ciudadanos, para evitar su abuso y desnaturalización de las garantías.**

***Palabras Claves: Desnaturalización de las Garantías, Abuso del Derecho, Vulneración de Derechos Constitucionales.***

## Abstract

The current academic work objective is to raise the legal importance of jurisdictional warranties, to avoid their abuse and denaturation by judges, legal professionals, and citizens. We have been spectators in recent years of the abuse of resources, as well as jurisdictional warranties, but there are several questions or doubts here: How can we avoid the abuse and denaturalization of jurisdictional warranties?; Have the judges managed to fulfill their role as constitutional judges?; Why should ordinary judges be in charge of the entire task of constitutional interpretation?; Has the Constitutional Court complied to fulfill its role as guardian of the Constitution?; What is the role of citizenship?; Should legal professionals be penalized for the abuse of the right to jurisdictional warranties?; Is it necessary to reform the Organic Law of Jurisdictional Warranties and Constitutional Control to avoid its abuse and distortion?.

But we really understand how jurisdictional warranties work in our country. The denaturalization of jurisdictional warranties transgresses legal security. Therefore, legal safety is affected when constitutional judges resolve the assigned processes without analyzing the possible facts that transgress constitutional rights. It is difficult to admit it, but constitutional ignorance is reflected in certain "constitutional" judges, the denaturalization of jurisdictional warranties, and abuse by plaintiffs and legal professionals. It is relevant to contribute through this academic work to the role of the judges, legal professionals, and citizens in this constitutional chess. In times of crisis, insecurity, corruption, and citizen mistrust, it is important that all the powers of the State, and especially the judiciary, fulfill the role assigned to them. Both judges, legal professionals, and citizens need justice that is specialized in constitutional matters, and that the Constitutional Court have a radical and punitive position with the behavior that reflects the judges of an ordinary instance with the denaturalization of the warranties. Penalties for abuse of law and corruption must be established. This will not happen until the responsibilities of protagonists and lawyers are established for transgress the rights of jurisdictional warranties. **The role that the judge, legal professionals, and citizens must assume is very important to avoid the transgression of rights and denaturalization of the warranties.**

***Key Words: Denaturalization of Warranties/ Transgression of Rights/ Jurisdictional Warranties***

## **Introducción**

En el presente estudio de investigación, se aborda la realidad vigente sobre el abuso y desnaturalización de las garantías jurisdiccionales por parte de jueces, profesionales del derecho y ciudadanos. Actualmente, en el Ecuador se ha observado varios casos de abusos sobre esta índole e incluso en las acciones de protección, medidas cautelares, hábeas corpus y desnaturalización, presentadas por abogados y concedidas por jueces "constitucionales", que muestran la precariedad y el descrédito de la justicia constitucional en el país. El problema existente es la corrupción en la administración de justicia que contribuye al abuso y desnaturalización de las garantías jurisdiccionales, generando desconfianza ciudadana en el sistema jurídico ecuatoriano. La ausencia de sanción alienta a que se continúe con el mal uso de las garantías. Por tanto, se necesita tomar acciones en contra de aquellos que abusen y desnaturalizan las garantías jurisdiccionales, para que quede como precedente firme. En la democracia ecuatoriana no se permite el abuso y la arbitrariedad del poder de autoridades o particulares, todos los ciudadanos se encuentran sujetos ante la ley. La Corte Constitucional hace todo el esfuerzo posible por luchar día con día esas malas prácticas que perjudican, sin embargo, se requieren jueces, profesionales del derecho y ciudadanos. En una democracia y con Estado de derecho, los jueces, los ciudadanos y los abogados tienen la obligación de asumir el rol correspondiente.

En el capítulo I, principalmente se definen dichos términos sobre las garantías jurisdiccionales bajo los diversos puntos de vista de autores relevantes. Los problemas que se enfrentan los mecanismos de protección de los derechos, respecto a las garantías jurisdiccionales es de suma importancia para identificar con claridad los problemas actuales. En el capítulo II, se analiza el abuso y desnaturalización de las garantías jurisdiccionales, en la presentación de las acciones de protección, las medidas cautelares y en los hábeas corpus, desnaturalizando las garantías jurisdiccionales, con casos en que ciertos jueces no tienen

competencia para aceptar a trámite. Se detalla un profundo análisis por cómo, hay ciertos jueces y abogados en el Ecuador que desnaturalizan las garantías. Por cuanto, los hechos existentes suponen un abuso y una arbitrariedad incompatible con los principios constitucionales que desvirtúan además la naturaleza y carácter de las garantías jurisdiccionales. En el capítulo III, se desarrolla el rol de la responsabilidad que poseen los jueces, profesionales del derecho, ciudadanos, con el propósito de evitar el abuso y desnaturalización de las garantías jurisdiccionales, siendo necesario que todos los actores en el ajedrez constitucional cumplan con el rol respectivo.

## CAPÍTULO I

### 1.1. Las Garantías Jurisdiccionales en el Ecuador

Las garantías jurisdiccionales son conocidas como acciones constitucionales, y estas acciones constitucionales son herramientas muy importantes cuando una persona se encuentra ante una situación que vulnera sus derechos y sus garantías constitucionales. Por tanto, las garantías jurisdiccionales son para resarcir los daños ocasionados por la vulneración de derechos y los ciudadanos pueden reaccionar frente a las vulneraciones de sus propios derechos.

La Constitución de la República del Ecuador (2021)<sup>1</sup>, señala lo siguiente: “Cualquier persona, grupo de personas, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá proponer las acciones previstas en la Constitución” (p. 43). De la misma forma, “Las acciones constitucionales podrán ser presentadas por cualquier ciudadana o ciudadano individual o colectivamente” (p. 206). Cualquier persona o ciudadano, grupo de personas, comunidad, pueblo o nacionalidad pueden proponer las acciones constitucionales previstas en la constitución, por ello, es importante dejar en claro quiénes pueden proponer las garantías jurisdiccionales.

Por una parte, algunos autores expresan que: “Las Garantías Jurisdiccionales son las acciones y recursos que tienen las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas para tutelar sus derechos y lograr el resarcimiento de daños y perjuicios” (Asamblea Nacional, 2009, p. 5). Por otra parte, el autor Ávila (2010), en la Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, manifiesta: “las garantías jurisdiccionales son los mecanismos que establece la Constitución para prevenir, cesar o enmendar la violación de un derecho que está reconocido en la misma Constitución. Sin esas nobles garantías, los derechos no tendrían eficacia jurídica en la realidad” (p. 78). La finalidad primordial que mantienen las Garantías Jurisdiccionales

---

<sup>1</sup> Revisar el Art. 86.1 y Art. 439, emitida en la Constitución de la República del Ecuador.

son el uso de herramientas indispensables para la protección de los derechos reconocidos por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos, por ende, las garantías en la Corte Constitucional y en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, deben ser respetadas por todo órgano que ejerza funciones de carácter materialmente jurisdiccional.

- **¿Con qué objetivo se diseñó las garantías jurisdiccionales?**

Para la explicación de los derechos jurisdiccionales se ha tomado el criterio de la Corte Constitucional del Ecuador, como máximo órgano de interpretación constitucional, dispone lo siguiente: “La Corte Constitucional ha señalado que las garantías jurisdiccionales están diseñadas por la Constitución para tutelar los derechos de personas que se encuentran en situación de desequilibrio frente al poder<sup>2</sup>” (Corte Constitucional del Ecuador, 2021, p. 10).

Las garantías jurisdiccionales se diseñaron para tutelar los derechos de la gente que se encuentra en una situación de desventaja frente al poder, sin embargo, el uso y el abuso de las acciones constitucionales denominada habeas corpus como medidas cautelares, acción de protección- planteadas por abogados y beneficiarios deshonestos e incluso aceptadas por jueces “constitucionales” en contra de la Justicia y de la Ley. El poder judicial debe fomentar y proteger la confianza de los usuarios que buscan una justicia independiente e imparcial que legitima la función jurisdiccional.

### ***1.1.1. Abuso y la desnaturalización de las Garantías Jurisdiccionales.***

En los últimos años se ha apreciado un amplio abuso y desnaturalización de las garantías jurisdiccionales de la mano de jueces, profesionales del derecho y ciudadanos. Observado en las acciones de protección, medidas cautelares y en los hábeas corpus por el abuso y desnaturalización presentadas por abogados hasta ser concedidas por los jueces correspondientes. La Corte Constitucional (2021), expresa: “La desnaturalización de las

---

<sup>2</sup> Revisar la Sentencia No. 1178-19-JP/21, emitida en el caso No. 08252-2011. Corte Constitucional del Ecuador.

garantías jurisdiccionales es cuando se deforma su naturaleza y sus características de forma directa e indirecta, por tanto, se puede constituir una desnaturalización de la garantía jurisdiccional por las actuaciones o efectos por la autoridad jurisdiccional<sup>3</sup>” (p. 8).

La justicia constitucional se encuentra afectada por el desconocimiento del rol de jueces sin el previo análisis de resolución de garantías con las posibles vulneraciones a los derechos constitucionales, eso desnaturaliza su objeto, ya que resuelven cuestiones de otra naturaleza que tienen los mecanismos judiciales respectivos. Las garantías jurisdiccionales son muy importantes para el crecimiento de la democracia ecuatoriana, pero, lastimosamente en la actualidad el país ha normalizado los abusos, desnaturalización de las garantías, y éstas dichas garantías sean mal utilizadas e inefectivas.

El docente de la Universidad de Las Américas Hernán Salgado Pesantes declara que: “la calidad de democracia que vive un país se refleja en las actuaciones de una Corte Constitucional” (Molina & Vega, 2021). La Corte Constitucional ecuatoriana hace todo el esfuerzo posible por luchar día con día esas malas prácticas que perjudican. Por ejemplo: en la Corte Constitucional (2023), manifiesta: “La desnaturalización de las garantías constituye un manifiesto abuso y un fraude a la confianza que la Constitución depositó en los juzgadores como vehículos para la garantía jurisdiccional de los derechos<sup>4</sup>” (p. 23).

De igual forma, La Corte Constitucional Ecuatoriana (2023), señala sobre la verificación del abuso del derecho en garantías jurisdiccionales en los siguientes elementos<sup>5</sup>:

- “El elemento subjetivo, que se refiere a los peticionarios o a las abogadas y abogados que presenten acciones de garantías jurisdiccionales” (p. 25).

La conducta, que puede consistir es:

---

<sup>3</sup> Revisar la Sentencia No. 909-12-EP/20, emitida en el caso No. 2012-0101. Corte Constitucional del Ecuador.

<sup>4</sup> Revisar la Sentencia No. 2231-22-JP/23, emitida en el caso No. 09332-2019-00220. Corte Constitucional del Ecuador.

<sup>5</sup> Revisar la Sentencia No. 2231-22-JP/23, emitida en el caso No. 09332-2019-00220. Corte Constitucional del Ecuador.

- “Proponer varias acciones de forma simultánea o sucesiva por el mismo acto u omisión, alegando la violación del mismo derecho y en contra de las mismas personas” (p. 25).
- “Presentar peticiones de medidas cautelares de mala fe” (p. 25).
- “Desnaturalizar el objeto de las garantías jurisdiccionales con ánimo de causar daño” (p. 25).

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional<sup>6</sup>, declara: “Un mismo afectado no podrá presentar más de una vez la demanda de violación de derechos contra las mismas personas, por las mismas acciones u omisiones, y con la misma pretensión” (p. 6). Los accionantes y abogados que presenten peticiones seguidas, de mala fe o que desnaturalizan los objetivos de las acciones con el ánimo de causar daño, responderán civil y penal. Los jueces constitucionales tienen facultades coercitivas y correctivas previstas en el Código Orgánico de la Función Judicial<sup>7</sup>, realizando:

**Coercitivas:**

- “Imponer multa compulsiva y progresiva diaria destinada a que la parte o quien corresponda, cumpla sus mandatos” (Corte Nacional de Justicia, 2018, p. 1).
- “Facultad de requerir la colaboración de la Policía Nacional” (Corte Nacional de Justicia, 2018, p. 1).
- “Remitir los antecedentes a la Fiscalía General, si estimare que la resistencia a la orden judicial pueda encuadrar en infracción penal” (Corte Nacional de Justicia, 2018, p. 1).

**Correctivas:**

- “Respeto a todos los sujetos procesales que participan dentro de una causa; b) evitar el abuso del derecho” (Corte Nacional de justicia, 2020).

---

<sup>6</sup> Revisar el Art. 8 numeral 6, emitida por la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

<sup>7</sup> Revisar el Art. 131 y Art. 132, emitida por el Código Orgánico de la Función Judicial.

- “Declarar en sentencias y providencia los errores en la tramitación, (ilegalidades), negligencia y error inexcusable de los jueces, fiscales o defensores públicos y comunicar al Consejo de la Judicatura a fin de que dicho órgano sustancie la imposición de sanciones” (Corte Nacional de justicia, 2020).

La Corte Nacional de Justicia (2020), en el Art. 109.7: Infracciones Gravísimas del Código Orgánico de la Función Judicial, declara:

A la servidora o al servidor de la Función Judicial se le impondrá sanción de destitución, por las siguientes infracciones disciplinarias: intervenir en las causas que debe actuar, como Juez, fiscal o defensor público, con dolo, manifiesta negligencia o error inexcusable. (p. 3)

Es de suma importancia la aplicación de la norma disciplinaria y sancionatoria a la conducta de los jueces de una causa judicial, por ello, las leyes siempre son rectas, pero, los encargados de aplicarlas suelen torcerlas. A ciertos “jueces” les hace falta entender que no hay Justicia sin seguridad Jurídica sin debido proceso y que todo servidor público debe cumplir las expectativas legítimas de los usuarios frente al servicio público de Justicia.

El jurista Pablo Alarcón Peña señala que: “Un mecanismo importante para preservar la seguridad jurídica es identificando los precedentes” (Secretaría Técnica Jurisdiccional & Corte Constitucional del Ecuador, 2015). Es importante que los jueces conozcan sobre los precedentes constitucionales vinculantes, ya que, es objeto de análisis al caso aplicable, constituyendo una fuente directa de derecho con carácter vinculante para todos los poderes. El juez que desnaturaliza la garantía vulnera la seguridad jurídica, no obstante, se encuentra afectada cuando los jueces constitucionales resuelven sin analizar los posibles hechos que vulneran los derechos constitucionales. La seguridad jurídica garantiza la certidumbre del derecho y la interdicción de la arbitrariedad que establece un principio constitucionalmente protegido.

El Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador (2021), señala que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes" (p. 82). La Corte Constitucional Ecuatoriana formula que, la seguridad jurídica es un derecho que garantiza a todas las personas una plena certeza y conocimiento de las posibles consecuencias jurídicas, por su accionar positivo, así como por cualquier omisión a un mandato expreso, todo esto, en relación a lo que establece el ordenamiento jurídico ecuatoriano<sup>8</sup>. Se deduce que, la Constitución de la República del Ecuador garantiza la seguridad jurídica a través de la concreción del debido proceso, ya que es obligación de los operadores judiciales efectuar el ejercicio de la potestad jurisdiccional en estricto apego a la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos y la Ley implica una correcta aplicación de las normas que conforman el ordenamiento jurídico, afianzando la seguridad jurídica.

- **Pero ¿los jueces han logrado cumplir su rol como jueces constitucionales para evitar su desnaturalización de las garantías?**

El catedrático de la Universidad de Las Américas, Hernán Salgado Pesantes enunció que: "Un juez debe ser una persona que está consciente del valor de la independencia judicial" (Molina & Vela, 2021). Los jueces tienen un rol relevante para la firmeza de los Estados constitucionales, pero es fundamental que los juzgadores entiendan y conozcan el rol del espacio jurisdiccional, principalmente en la revisión de la Constitución del Ecuador y las sentencias emitidas por la Corte Constitucional que analicen las funciones, modo probó y sin miedos. Los jueces constitucionales deben ser conscientes de la responsabilidad que asumen en las diversas funciones con conocimiento jurídico y práctica en el entorno del derecho público con sentido constitucional, además, el comportamiento responsable y adecuado a los

---

<sup>8</sup> Revisar la Sentencia No. 067-14-SEP-CC, emitida en el caso No. 1626-10-EP. Corte Constitucional del Ecuador.

principios éticos, garantizando la objetividad e imparcialidad. Los jueces independientes e imparciales, probos y responsables establecen la regularización de los jueces constitucionales.

Las autoridades judiciales pueden desnaturalizar las acciones constitucionales con sus actuaciones y generar una conciencia ciudadana. La desnaturalización se genera cuando el juez acepta una garantía que no se ajusta a la ley, acto que puede ser impugnado por la vía ordinaria. Las garantías jurisdiccionales no deben ser mal utilizadas para reemplazar las acciones que se encuentran en el ámbito ordinario. Querer que una garantía deje sin efecto procesos que se encuentran sustanciando en la vía ordinaria o que ya están solucionados por la justicia ordinaria, desnaturaliza la justicia constitucional.

- **Pero ¿en qué momento se origina esta irregularidad?**

A continuación, se presenta un ejemplo acerca de que: Un juez concede una acción de protección de una decisión jurisdiccional, por tanto, el juez ya desnaturaliza la garantía y está vulnerando la seguridad jurídica. En el medio de comunicación “Ecuador en vivo”, el jurista André Benavides, señala que: “las últimas semanas hemos sido espectadores de esta grave crisis institucional que está viviendo el país, en donde “la justicia constitucional está herida de muerte” (Ecuador en vivo, 2022).

El desconocimiento de las garantías jurisdiccionales de ciertos jueces constitucionales se refleja en la desnaturalización, siendo necesaria, la intervención de la Corte Constitucional, ya que, mediante autos de selección se pueden detener, sin embargo, existen incumplimientos. Las sentencias de garantías jurisdiccionales son de cumplimiento inmediato porque la Corte Constitucional expide los dictámenes en el ejercicio de control de constitucionalidad. El incumplimiento de sentencias o resoluciones y dictámenes no pueden quedar sin sanción dentro de un Estado Constitucional que garantiza los derechos. La Corte Constitucional establece que todos los casos de las garantías jurisdiccionales finalizan con la ejecución de la sentencia, en

concordancia con la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional<sup>9</sup>. Por consecuente:

- Art.21.- “El caso se archivará sólo cuando se haya ejecutado integralmente la sentencia o el acuerdo reparatorio” (Asamblea Nacional 2009, p. 10).
- Art. 162.- “Efectos de las sentencias y dictámenes constitucionales. - Las sentencias y dictámenes constitucionales son de inmediato cumplimiento, sin perjuicio de la interposición de los recursos de aclaración o ampliación y modulación” (Asamblea Nacional 2009, p. 43).

### ***1.1.2. La falta de jueces especializados en materia constitucional y sus efectos en la administración de justicia***

Por un lado, la falta de jueces especializados en el ámbito constitucional en primera y segunda instancia en la vía ordinaria ocasiona una carencia al sistema jurídico ecuatoriano, la vulneración directa para quienes buscan una forma de hacer cumplir sus acciones constitucionales por un juez competente. Por otro lado, los jueces que conocen de una acción constitucional para cumplir la acción adquirirán la calidad de jueces constitucionales. En el Artículo 7 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (2009), en el sistema jurídico del país, todos los jueces de primera instancia son los competentes para sustanciar las demandas de Garantías Jurisdiccionales. En el Artículo 86 de la Constitución de la República del Ecuador (2021), se regirá por las siguientes disposiciones:

- a. “Será competente la jueza o juez del lugar en que se origina el acto o la omisión o donde se producen sus efectos y serán aplicables las normas de procedimiento” (p. 43).
- b. “El procedimiento será sencillo, rápido y eficaz. Será oral en todas sus fases e instancias” (p. 43).

---

<sup>9</sup> Revisar el Art. 21 y Art. 162, emitida por la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Lo que concuerda con el Art. 7 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional en el sistema jurídico del Ecuador a todos los jueces de primera instancia son los competentes para sustanciar las demandas de Garantías Jurisdiccionales. Los jueces ordinarios que conocen las garantías son jueces constitucionales, pero no existen jueces especializados en la materia constitucional, por esta razón, existen jueces ordinarios que conocen y resuelven las acciones constitucionales. La Corte Constitucional del Ecuador como máximo órgano de interpretación constitucional, establece:

El debido proceso comprende un conjunto de condiciones y requisitos mínimos que deben ser observados en las instancias procesales, para que las personas puedan defenderse de forma adecuada ante cualquier acto que pueda afectar sus derechos. En el mismo sentido, la Corte Constitucional ha señalado que existen garantías que deben ser observadas y aplicadas, con el objeto de que el proceso se constituya en un medio para la realización de la justicia<sup>10</sup>. (Rodríguez, 2019, p. 11)

Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia, donde los problemas o litigios deben ser resueltos por jueces competentes, de esto, se garantiza la seguridad jurídica, la tutela judicial y el debido proceso, es decir, al tener jueces especializados en materia constitucional prevalece la supremacía constitucional. El problema se suscita en que, al ser jueces de justicia ordinaria no tienen una especialización en materia constitucional, ya que tienen la obligación de conocer las acciones constitucionales y tiene como efecto que se desnaturalice las garantías jurisdiccionales, por eso, es importante contar con jueces especializados en materia constitucional. El Consejo de la Judicatura debe capacitar a las juezas y jueces en materia constitucional, para así evitar el abuso y desnaturalización de las garantías

---

<sup>10</sup> Revisar la Sentencia No. 56-11-CN/19, emitida en el caso No. 56-11-CN. Corte Constitucional del Ecuador.

jurisdiccionales, resultando fundamentalmente el sistema de administración de justicia eficiente. El descrédito de la administración de justicia es un enorme estímulo para el incremento de la violencia y la inseguridad en Ecuador ya que, el receptor lo absorbe, y es el ciudadano quien accede a la justicia para la búsqueda de un juez corrupto. Si se analiza la situación actual sobre el uso y abuso de las garantías, los accionantes y abogados pretenden remover a las autoridades de control legítimamente designadas a cualquier costo y así es como se destruye el Estado de Derecho.

Por ejemplo, las decisiones judiciales emitidas por ciertos jueces para remover a las autoridades de control legítimamente designadas o para otorgar derechos a políticos, baja la confianza en la Justicia, la inestabilidad las instituciones y la democracia, así, la justicia Constitucional no puede estar sometida a la política. Los ciudadanos del país exigen que la justicia ecuatoriana no permita el uso y abuso de las garantías y por sobre todo el respeto del Estado de Derecho. El hecho de poder establecer responsabilidades por el abuso de las garantías y la corrupción no sucederá hasta que se establezcan responsabilidades civiles o penales a los accionantes y a los abogados por abuso de derecho. Según la Asamblea Nacional (2009), en el Art. 23 de la Ley Orgánica de las Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional presenta:

Abuso del derecho: La jueza o juez podrá disponer de sus facultades correctivas y coercitivas, de conformidad con el Código Orgánico de la Función Judicial, a quien, abusando del derecho, interponga varias acciones en forma simultánea o sucesiva por el mismo acto u omisión, por violación del mismo derecho y en contra de las mismas personas. En los casos en que los peticionarios o las abogadas y abogados presenten solicitudes o peticiones de medidas cautelares de mala fe, desnaturalizan los objetivos de las acciones o medidas o con ánimo de causar daño, responderán civil o penalmente, sin perjuicio de las facultades correctivas otorgadas a las juezas o jueces por el Código Orgánico de la Función

Judicial y de las sanciones que puedan imponer las direcciones regionales respectivas del Consejo de la Judicatura. (p. 11)

La Corte Constitucional (2019), manifiesta el abuso del derecho: “derecho de acción se torna abusivo cuando, el accionante afecta al principio de buena fe procesal y de eficacia del sistema de garantías jurisdiccionales<sup>11</sup>” (p. 4). Un problema recurrente se debe a que son muchos los accionantes que se presentan en el ámbito constitucional cuando existen otros recursos o mecanismos adecuados para presentar reclamos del derecho violado, es decir, existe una gran cantidad de acciones indebidamente interpuestas por los accionantes. Además, la Corte Constitucional (2021), señala que, “el abuso del derecho, el legislador expidió una prohibición de la interposición de varias demandas seguidas por el mismo acto u omisión, es decir, por el mismo hecho, en contra de las mismas personas y la misma pretensión” (p. 8). La Corte Constitucional del Ecuador establece, que los jueces y juezas, cuando tienen conocimiento de una demanda que busca desnaturalizar una garantía, deben declarar el abuso de derecho del abogado y sancionarlo.

---

<sup>11</sup> Revisar la Sentencia No.10-19-CN/19, emitida en el caso No. 10-19-CN. Corte Constitucional del Ecuador.

## CAPÍTULO II

### **2.1. Abuso en la desnaturalización de las Acciones de Protección y las acciones de los Hábeas Corpus y Medidas Cautelares Constitucionales**

Actualmente, los temas sociales con mayor relevancia en la práctica del derecho se observan que, la desnaturalización de las Acciones de Protección, los Hábeas Corpus y las Medidas Cautelares Constitucionales, son las que generan la desnaturalización por el hecho de que el uso no es el correcto dentro de la justicia ordinaria. Por consiguiente, una vez más, deslegitima estas garantías fundamentales a los ecuatorianos en el transcurso de los días, a pesar de que, se niegan las acciones por hechos que en la realidad violan los derechos ciudadanos garantizados en el rol correspondiente.

### **2.2. Análisis de Casos sobre el abuso y desnaturalización de las garantías jurisdiccionales**

- **Acción de Protección**

La Corte Constitucional del Ecuador (2021), sobre la acción de protección<sup>12</sup>, manifiesta:

Un mecanismo procesal judicial al alcance de todos los ciudadanos, reconocido en la Constitución para que en caso de que sus derechos hayan sido vulnerados por una autoridad pública o personas privadas, estos puedan obtener su restablecimiento y una posterior reparación por el daño causado, con lo cual la acción de protección es la realización de un derecho constitucional/humano en sí mismo. (p. 10)

---

<sup>12</sup> Revisar la Sentencia No. 1178-19-JP/21, emitida en el caso No. 08252-2011-0759. Corte Constitucional del Ecuador.

**El Artículo 88 de la Constitución de la República del Ecuador (2021), establece:**

La acción de protección tendrá por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución, y podrá interponerse cuando exista una vulneración de derechos constitucionales, por actos u omisiones de cualquier autoridad pública no judicial; contra políticas públicas cuando supongan la privación del goce o ejercicio de los derechos constitucionales; y cuando la violación proceda de una persona particular, si la violación del derecho provoca daño grave, si presta servicios públicos impropios por delegación o concesión, o si la persona afectada se encuentra en estado de subordinación, indefensión o discriminación. (p. 44)

La Constitución de la República del Ecuador (2021) y el Art. 39 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (2009)<sup>13</sup>, establece que, el objeto es el amparo directo y eficaz de los derechos constitucionales que no estén protegidos por otras garantías jurisdiccionales, por lo que, la función de la Acción de Protección es el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución.

En concordancia con la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (2009), en el Art. 40, determina que: "La acción de protección se podrá presentar cuando concurren los siguientes requisitos: Inexistencia de otro mecanismo de defensa judicial adecuado y eficaz para proteger el derecho violado" (p. 40). Es importante cumplir con todos los requisitos de admisibilidad porque garantiza la seguridad jurídica y evita la desnaturalización de la acción de protección.

---

<sup>13</sup> Revisar el Art. 88 y Art. 39, emitida en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Constitución de la República del Ecuador.

La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (2009)<sup>14</sup>, establece que la garantía no procede:

1. “Cuando los hechos no se desprenda una violación de derechos constitucionales” (p. 15).
2. “Cuando los actos hayan sido revocados o extinguidos, salvo los actos que se deriven daños susceptibles de reparación” (p. 15).
3. “Cuando en la demanda exclusivamente se impugne la constitucionalidad o legalidad del acto u omisión, que no conlleven la violación de un derecho” (p. 15).
4. “Cuando el acto administrativo pueda ser impugnado en la vía judicial, salvo que la vía no fuere adecuada ni eficaz” (p. 15).
5. “Cuando la presentación del accionante sea la declaración de un derecho, los casos de manera sucinta la jueza o juez, se declarará inadmisibile la acción y especificará la causa por la que no procede la misma” (p. 15).

La Corte Constitucional del Ecuador, emite criterios que deben ser analizados al momento de que se presente una garantía jurisdiccional como es la acción de protección. En la declaración de la desnaturalización de la Acción de Protección<sup>15</sup> se menciona:

### **2.2.1. Caso N. 1178-19-JP/21**

El accionante Tomás Emilio Campo Méndez, afirma que desde el año 1995, ha mantenido la posesión regular, tranquila, pacífica y sin ningún tipo de interrupciones, ejerciendo actos de señor y dueño de varios lotes de terreno. Durante todo el tiempo que ha mantenido la posesión ha realizado cultivos y mantenimiento, procediendo con la construcción de dos casas sobre los lotes de terreno, por tal razón, el señor Tomás Emilio Campo Méndez,

---

<sup>14</sup> Revisar el Art. 42, emitida en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Constitución de la República del Ecuador

<sup>15</sup> Revisar la Sentencia No. 1178-19-JP/21, emitida en el caso No. 08252-2011-0759. Corte Constitucional del Ecuador.

recurre a presentar la Acción de Protección en contra de Leonardo Danilo Rodríguez Torres y el Fideicomiso Mercantil denominado “Fontana”, representante de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda “Sebastián de Benalcázar” y la administradora de fondos FIDEVAL S.A., solicitando la declaración de la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, por mantener la posesión de ánimo de señor y dueño de los lotes de terreno.

El presente caso trata sobre la desnaturalización de la acción de protección, en la pretensión del accionante sobre la declaración de la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio en virtud de que habría estado en posesión. La Autoridad constitucional resolvió aceptar la acción de protección e inclusive determinó haber operado la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, además, señaló que una vez que se encuentre ejecutoriado la sentencia, se ordena la respectiva inscripción en el Registro de la Propiedad. El juzgador constitucional cumplió el pedido del accionante, sin cumplir la Autoridad de tener el cuidado necesario en su otorgamiento, debido a que no se pueden vulnerar derechos ajenos, por tanto, al no aplicar la Constitución se viola el principio de legalidad.

Es improcedente presentar una acción de protección para que se declare que ha operado la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, ya que la Acción de Protección, goza efectivamente de los derechos ciudadanos, más no la declaratoria de derechos. En ningún caso se concede una vía específica porque corresponde a la vía ordinaria, conforme a lo establecido en la ley y la jurisprudencia. De otra manera, se muestra una acción de protección en la vía constitucional para declarar la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio y tampoco existen argumentos sobre las presuntas vulneraciones de derechos constitucionales. La Acción de Protección se presenta cuando existan vulneraciones a los derechos constitucionales, es decir, cuando se hayan agotado todas las vías para la resolución del conflicto o cuando se demuestra que no exista otro mecanismo para salvaguardar los derechos constitucionales de los ecuatorianos.

Así la Acción de Protección pretende garantizar derechos constitucionales preexistentes, más no reconocer derechos la existencia de derechos, es decir que uno de los requisitos para que la Acción de Protección sea procedente es necesario que exista un derecho vulnerado, más no la declaratoria de un derecho, para esto se encuentra la vía ordinaria; entendiendo que la declaratoria de un derecho no es lo mismo que la protección de los mismos, el reconocimiento de un derecho es el resultado de un proceso en el cual se determinan las circunstancias de la persona de obtener el goce de un derecho para consiguiente convertirse en titular del mismo. Siendo un claro ejemplo de desnaturalización sobre la acción de protección porque los juzgadores constitucionales tienen prohibido conceder una acción de protección exhibida desde una decisión jurisdiccional. En conclusión, solo el ámbito ordinario le corresponde si la pretensión es la declaración de un derecho y su titularidad. La sentencia de la Corte Constitucional del Ecuador es fundamental porque desarrolla la naturaleza, objeto y procedencia de la acción de protección.

- **Hábeas Corpus**

El Hábeas Corpus es un derecho que tiene toda persona para mantener su libertad cuando está siendo privada de ella con violación de sus garantías constitucionales. La Corte Constitucional del Ecuador (2018), formula al habeas corpus como mecanismo de carácter reactivo, puesto que “se ofrecen al ciudadano para que, en cada caso singular en el que este último considere que se haya producido una vulneración de un derecho, pueda acudir a ellos y obtener su restablecimiento o preservación” (p. 3). El hábeas corpus es una garantía jurisdiccional, que permite al ciudadano invocar la garantía frente a una violación de derechos, a través de la actuación de los órganos judiciales. El derecho se materializa con la presencia del detenido ante el Juez del lugar donde se produce el acto ilegal, quien al escuchar el testimonio del detenido se determina si el arresto es legal o ilegal, por lo tanto, se manifiesta que el Hábeas Corpus es una institución jurídica que busca evitar los arrestos arbitrarios e

impedir los abusos por parte de las autoridades, ya que, obliga a dar a conocer la situación del detenido y de esta manera garantiza la libertad personal del individuo.

La acción de Hábeas Corpus se encuentra en el Artículo 89 de la Constitución de la República del Ecuador (2021), estableciendo:

La acción de Hábeas Corpus tiene por objeto recuperar la libertad de quien se encuentre privado de ella de forma ilegal, arbitraria o ilegítima, por orden de autoridad pública o de cualquier persona, así como proteger la vida y la integridad física de las personas privadas de libertad. (p. 44)

La Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, el autor Pérez (1992), señala que: “surge como réplica frente a los fenómenos abusivos de privación de la libertad física de la persona, que habían conturbado la Antigüedad y el Medievo proyectándose, a través del absolutismo, hasta las diversas manifestaciones del totalitarismo de nuestros días” (p. 156).

La acción de hábeas corpus en la actual Constitución de la República del Ecuador se ha convertido en una herramienta necesaria, ya que, el país se considera un Estado constitucional de derechos y justicia, esto implica que el principal objetivo debe ser asegurar la protección de los derechos establecidos en la Constitución y demás instrumentos internacionales en materia de derechos humanos.

### **2.2.2. Casos No. 98-23-JH, No. 887-22-JH y No. 1007-22-JH<sup>16</sup>**

Entre el año 2022 hasta marzo 2023, se han concedido hábeas corpus aproximadamente a 240 sentenciados, debido a que los accionantes con condenas ejecutoriadas recurren a interponer varias acciones de hábeas corpus para beneficiarse de este recurso y son concedidas por jueces constitucionales, por lo que, existe un exceso de la acción de los Hábeas Corpus que genera una situación de inseguridad jurídica y amenazar a las sentencias que ya han sido

---

<sup>16</sup> Revisar Auto de Sala de Selección de la Corte Constitucional del Ecuador, en los casos No. 98-23-JH, No. 887-22-JH y No. 1007-22-JH. Corte Constitucional del Ecuador.

expedidas. Este recurso es aplicable para todas las personas que están privadas de la libertad, no para quienes tienen sentencias ejecutoriadas. Conforme las facultades previstas en el Art 25 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (2009), la Corte Constitucional revisa y analiza un posible abuso del derecho o desnaturalización del Hábeas Corpus mediante auto de selección para evitar la desnaturalización de esta noble garantía en las acciones de hábeas corpus<sup>17</sup>.

Leonardo David Buendía Silva presenta la acción hábeas corpus en Portoviejo, a favor de Christian Eduardo Araujo Salgado, con sentencia condenatoria en Quito<sup>18</sup>, por una presunta falta de atención médica por parte del centro de rehabilitación del Distrito Metropolitano de Quito. La acción interpuesta fue admitida por el juez de primera instancia, siendo quién extendió los efectos a dos personas más, es decir, este recurso beneficio a Jorge David Glas Espinel, persona privada de la libertad con sentencia condenatoria ejecutoriada por los delitos de asociación ilícita y cohecho pasivo agravado y Daniel Josué Salcedo Bonilla, privado de la libertad con sentencia condenatoria ejecutoriada por el delito de peculado, quienes comparecen como terceros interesados, y se otorgó la boleta de libertad a favor de las tres personas privadas de libertad con sentencias condenatorias. Después, Daniel Josué Salcedo Bonilla, presentó varias acciones de hábeas corpus<sup>19</sup>, con la que pretendía que se ejecute la orden de libertad.

Es improcedente presentar varias acciones de hábeas corpus, para que se otorgue orden de libertad, ya que la acción del hábeas corpus es un derecho fundamental, se presenta contra una ilegal detención, no contra sentencias ejecutoriadas. Es necesario que la Corte Constitucional emita reglas claras, que eviten desnaturalizar esta garantía constitucional.

---

<sup>17</sup> Revisar Auto de Sala de Selección de la Corte Constitucional del Ecuador, en los casos No. 98-23-JH, No. 887-22-JH y No. 1007-22-JH. Corte Constitucional del Ecuador.

<sup>18</sup> Revisar Auto de Sala de Selección de la Corte Constitucional del Ecuador, en los casos No. 98-23-JH, No. 887-22-JH y No. 1007-22-JH. Corte Constitucional del Ecuador.

<sup>19</sup> Revisar Auto de Sala de Selección de la Corte Constitucional del Ecuador, en los casos No. 98-23-JH y No. 1007-22-JH. Corte Constitucional del Ecuador

- **Medidas Cautelares Constitucionales**

La Corte Constitucional de la República del Ecuador (2021), ha señalado lo siguiente: “Las medidas cautelares independientes de las acciones constitucionales de protección se las denomina medidas cautelares autónomas y se encuentran reguladas desde el artículo 26 al 38 de la LOGJCC<sup>20</sup>” (p. 7).

En el Art. 87 de la Constitución de la República del Ecuador (2021), menciona la función de las medidas cautelares en el ámbito constitucional sirve para cesar o evitar la violación de derechos, se podría definir que las medidas cautelares son una acción preventiva, o cuando debe parar la acción de una violación de derechos. En concordancia con el capítulo II, Medidas Cautelares, Sección Primera, en Principios Generales, el Art.26 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (2009), tiene la finalidad de evitar o cesar la amenaza o violación de los derechos reconocidos en la Constitución y en Instrumentos Internacionales sobre derechos humanos, las cuales deben ser adecuadas a la violación que se pretende evitar o detener, tales como: la comunicación inmediata con la Autoridad o persona que podría prevenir o detener la violación la suspensión provisional del acto, la orden de vigilancia policial, la visita al lugar de los hechos. A la vez, el Art. 6 de la Norma *ibídem*, establece: “las medidas cautelares tienen como finalidad prevenir, impedir o interrumpir la violación de un derecho” (Corte Constitucional del Ecuador, 2013, p. 7).

El procedimiento de las medidas cautelares constitucionales de acuerdo al Art. 27 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (2009) declara que se: “procederán cuando la jueza o juez tenga conocimiento de un hecho por parte de cualquier persona que amenace de modo inminente y grave con violar un derecho o viole un derecho” (p. 12). El mismo que los operadores de justicia para conceder medidas cautelares se

---

<sup>20</sup> Revisar la Sentencia No. 65-12-IS/20, emitida en el caso No. 65-12-IS. Corte Constitucional del Ecuador.

encuentran en la obligación de observar los límites que la propia normativa ha determinado<sup>21</sup>. Así, el artículo 27 establece que: "Las medidas cautelares procederán cuando la jueza o juez tenga conocimiento de un hecho por parte de cualquier persona que amenace de modo inminente y grave con violar un derecho" (Corte Constitucional del Ecuador, 2014, p. 3). Sin embargo, la misma disposición determina que éstas no procederán "cuando existan medidas cautelares en las vías administrativas u ordinarias, cuando se trate de ejecución de órdenes judiciales o cuando se interponga en la acción extraordinaria de protección" (Corte Constitucional del Ecuador, 2014, p. 3). En el Art. 37 establece que: "No se podrá interponer una medida cautelar contra otra medida cautelar por el mismo hecho violatorio o amenaza de derechos" (Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, 2022).

### **2.2.3. Caso N. 09333-2020-00848**

Dentro de la presente causa el accionante Carlos Alberto Macías Vivar, recurre a interponer el día 26 de agosto del 2020, 3 peticiones de Acción de Protección con Medida Cautelar Autónoma; Medida Cautelar Autónoma; y Acción Extraordinaria de Protección contra Decisiones de la Justicia Indígena en la Unidad Judicial Multicompetente del Cantón Samborondón, en contra por el mismo acto, alegando la violación del mismo derecho y en contra de las mismas personas:

- Acción Extraordinaria de Protección contra Decisiones de la Justicia Indígena<sup>22</sup>.
- Medida Cautelar Autónoma<sup>23</sup>.
- Acción de Protección con Medida Cautelar Autónoma<sup>24</sup>.

---

<sup>21</sup> Revisar la Sentencia No. 110-14- SEP-CC, emitida en el caso No. 1733-11- EP. Corte Constitucional del Ecuador.

<sup>22</sup> Revisar el expediente judicial No. 09333-2020-00847. Unidad Judicial Multicompetente del Cantón Samborondón.

<sup>23</sup> Revisar el expediente judicial 09333-2020- 00848. Unidad Judicial Multicompetente del Cantón Samborondón.

<sup>24</sup> Revisar el expediente judicial No. 09333-2020- 00849, Unidad Judicial Multicompetente del Cantón Samborondón.

La petición de la Medida Cautelar fue admitida a trámite en forma inmediata se otorga como Medida Cautelar Autónoma, por parte del Juez de la Unidad Judicial Multicompetente del Cantón Samborondón, Ab. Peter Mendoza Alvarado al accionante Carlos Alberto Macías Vivar<sup>25</sup>. La medida cautelar autónoma que se planteó con el accionante, se determina que la pretensión del accionante es la declaratoria de un derecho, es decir, pretende evitar el desarrollo del juicio de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio en el ámbito ordinario.

La acción de medidas cautelares autónomas sólo procede cuando exista una real amenaza de un derecho o la vulneración de derechos constitucionales, la pretensión del accionante es improcedente, ya que no es la vía idónea para la declaratoria de un derecho. Que el caso que ocupa es una acción de mera legalidad, donde los Jueces de instancias, deben conocer y resolver sobre la Litis, siendo los mismos Juicios de conocimiento.

Existen otras vías ordinarias y administrativas con trámites en curso, entre las mismas partes en conflicto, por los mismos hechos y sobre la misma causa, que son materia en esta improcedente acción de medidas cautelares en vía constitucional. Los accionantes y abogados presentan varias acciones cuando tienen conocimiento que no es procedente en el ámbito constitucional, y la autoridad ordinaria concede dicha acción, por tanto, existe responsabilidad que debe ser sancionada a los accionantes, abogados y jueces. Los perjuicios ocasionados por peticiones temerarias o de mala fe, necesariamente deben ser sancionados, por lo cual se observa el "abuso del derecho". No es un caso que merece ser tratado y resuelto mediante una Acción Constitucional, ni ser resuelto con una Medida Cautelar Autónoma, como así le dio esa calidad el señor Juez de la Unidad Judicial Multicompetente del Cantón Samborondón, Ab. Peter Mendoza Alvarado.

---

<sup>25</sup> Revisar la Sentencia No. 09333-2020-00848, emitida en el caso No. 09333-2020-00848. Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia del Guayas.

De acuerdo con la resolución de la Corte Constitucional<sup>26</sup>, los jueces deben calificar el error inexcusable, para que el Consejo de la Judicatura inicie el sumario respectivo para la destitución de jueces que bajo su responsabilidad se procede a otorgar una Medida Cautelar Autónoma en contra de la Tutela Judicial del Art. 75, en el proceso del Art. 76 y Seguridad Jurídica Art.82 de la Constitución de la República, ocasionando un abuso del derecho y desnaturalización de las medidas cautelares autónomas. Las medidas cautelares autónomas son continuamente abusadas con fines alejados a la defensa de los derechos constitucionales y son concedidas en contra a la Constitución y la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

La Corte Constitucional del Ecuador se prepara para generar un precedente jurídico que evita el mal uso del recurso de las garantías jurisdiccionales como las medidas cautelares autónomas, que ayude, tanto a los accionantes como los administradores de justicia para que las garantías jurisdiccionales cumplan con una fundamentación conforme a su naturaleza y objeto. La Jurisprudencia es de obligatorio cumplimiento para todos los jueces que resuelven acciones constitucionales, no se justifica que por el desconocimiento constitucional desnaturalizar el objeto de las medidas cautelares autónomas. A todos los jueces les toca identificar los precedentes emitidos por la Corte Constitucional, para no desnaturalizar las acciones constitucionales.

#### ***2.2.4. Prevaricato en Garantías Jurisdiccionales***

Para evitar el abuso de las acciones constitucionales, la Corte Constitucional del Ecuador emitió un fallo en el mes de junio del 2023, después de analizar varios casos de abusos de las garantías, determinando que los jueces de garantías jurisdiccionales que conozcan casos de Habeas corpus, o Acciones de Protección son sujetos de delito de prevaricato cuando

---

<sup>26</sup> Revisar la Sentencia No. No. 3-19-CN/20, emitida en el caso No. 3-19-CN. Corte Constitucional del Ecuador.

procedan en contra de la ley expresa<sup>27</sup>. La Corte Constitucional establece el ejemplo de las normas que regulan la competencia territorial y materia, es decir, existían la jurisdicción y la competencia es lo que se califica como proceder contra ley expresa y por tanto prevaricato, para evitar que procedan de forma arbitraria. Progreso importante en la jurisprudencia constitucional y al sistema procesal constitucional del país para frenar el abuso de las garantías.

- **¿Cómo se evita el terrible abuso y desnaturalización de las valiosas garantías jurisdiccionales?**

Los problemas existentes en la interpretación y aplicación de las leyes o de la constitucionalidad de ciertos jueces constitucionales es por el fin de evitar la desnaturalización de esta garantía jurisdiccional, la Corte Constitucional estableció la siguiente regla de aplicación obligatoria<sup>28</sup>:

- “Declarar el abuso del derecho de parte de los accionantes y abogados por presentar acciones que desnaturalizan la acción” (Corte Constitucional del Ecuador, 2023).
- “Declarar el error inexcusable a los juzgadores constitucionales que aceptaron dichas pretensiones” (Corte Constitucional del Ecuador, 2023).
- “Se pronuncia sobre el alcance de la interpretación efectuada el artículo del Código Orgánico Integral Penal que tipifica el delito de prevaricato, cuando los jueces conocen y resuelven garantías jurisdiccionales de los derechos constitucionales” (Corte Constitucional del Ecuador, 2023).

Otras formas, en las que se evita el abuso y desnaturalización son las siguientes:

- Se deben publicar todas las resoluciones constitucionales de instancia.

---

<sup>27</sup> Revisar la Sentencia No. 2231-22-JP/23, emitida en el caso No. 09332-2019-00220. Corte Constitucional del Ecuador.

<sup>28</sup> Revisar la Sentencia No. 2231-22-JP/23, emitida en el caso No. 09332-2019-00220. Corte Constitucional del Ecuador.

- Se declara el error inexcusable a todos los jueces que desnaturalizan las garantías jurisdiccionales.
- Se requiere saber qué hace el consejo de la judicatura para evitar su abuso y desnaturalización de las garantías.
- La función judicial tiene la potestad de poner alto las malas actuaciones por medio del error inexcusable.
- Debe existir precedentes firmes de las sanciones de los abogados por desequilibrar el sistema.

Se requiere cambios en la justicia constitucional y la necesidad de especializar y capacitar constantemente sobre las garantías jurisdiccionales, de cómo mejorar y proteger del abuso y desnaturalización de las garantías.

- **Pero ¿Es necesaria las reformas en la ley Orgánica de las Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional para evitar su abuso y desnaturalización de las garantías?**

Después de 14 años de vigencia de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se necesita una reforma urgente sobre el abuso del derecho en garantías, de igual importancia, el desarrollo de una regulación especial para esa figura en justicia ordinaria; también la creación de jueces especializados en materia constitucional tanto de primer nivel como salas especializadas en todas las cortes provinciales en el país, por cuanto, son los encargados de sustentar los casos apelados, ya que mejoraría la celeridad y eficacia de la justicia para garantizar los derechos de los ciudadanos y su derecho a la tutela judicial efectiva. Por tanto, se necesita las respectivas reformas que modernicen y adapten los procedimientos a los tiempos actuales para impulsar vigorosamente a la justicia en la Constitución del Ecuador.

## **CAPÍTULO III**

### **3.1. Rol que cumple la autoridad ordinaria en el ámbito constitucional**

Los jueces ordinarios que conocen las garantías son jueces constitucionales. El rol del juez constitucional es restablecer un derecho fundamental que ha sido violentado, no pudiendo conocer o decidir asuntos que corresponden a la jurisdicción ordinaria, es decir, los jueces constitucionales no pueden tomarse el papel y las funciones de lo que por ley corresponde a los jueces ordinarios dirimir, si en caso de hacerlo, estaría contradiciendo su propia naturaleza y rol. Los juzgadores deben ser independientes e imparciales.

### **3.2. Rol del profesional del derecho**

Los abogados cumplen un rol muy importante en proteger los derechos de los ciudadanos, es decir, se tiene que cumplir el rol de garantes de justicia de acuerdo a la ley. Los abogados deben ser éticos y de valores sociales.

### **3.3.El rol ciudadano en la justicia constitucional**

Los ciudadanos activan las acciones sólo cuando exista realmente una vulneración a los derechos constitucionales y como ciudadanos tenemos un rol y como abogados otro.

### **3.4.Rol de la Corte constitucional**

La Corte Constitucional del Ecuador a través de su potestad se tiene que revisar si la Autoridad de corregir el abuso y desnaturalización de las garantías jurisdiccionales, corrija el mal uso de las garantías jurisdiccionales.

**Con el propósito de evitar el abuso y desnaturalización de las garantías jurisdiccionales, es necesario que todos sus actores en este ajedrez constitucional cumplan con su rol.**

## **Recomendaciones**

1. El Consejo de la Judicatura debe capacitar a las juezas y jueces en materia constitucional a nivel nacional, para así evitar el abuso y desnaturalización de las garantías jurisdiccionales.
2. Se debe crear salas especializadas en materia constitucional tanto de primer nivel como salas especializadas en todas las cortes provinciales en el país, ya que mejoraría la celeridad y eficacia de la justicia para garantizar los derechos de los ciudadanos y su derecho a la tutela judicial efectiva.
3. Los legisladores deben expedir las reformas sustantivas de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, sobre el abuso del derecho en garantías, ya que, es importante desarrollar una regulación especial para la figura en justicia ordinaria.
4. Se requiere que los jueces y abogados quienes utilizan el derecho a diario para cometer abusos y desnaturalizar discriminadamente las garantías sean sancionados, porque se necesita tomar acciones en contra de aquellos que abusen y desnaturalizan las garantías jurisdiccionales con el fin de que finalice como precedente firme.

## Conclusiones

1. Las Garantías Jurisdiccionales son herramientas indispensables para proteger los derechos reconocidos en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos a los ciudadanos.
2. Se deben establecer responsabilidades por el abuso de las garantías jurisdiccionales y la corrupción, que genera conductas contrarias al ordenamiento jurídico. Esto no sucederá hasta que se establezcan responsabilidades civiles o penales a los accionantes y a los abogados por abuso de derecho. El uso discriminatorio de las garantías jurisdiccionales constituye un abuso de derecho, lo cual es sancionado por la Ley.
3. El abuso y desnaturalización de las garantías jurisdiccionales en el Ecuador es latente, día a día, en las diferentes acciones constitucionales se sigue ordenando aún sin reunir los requisitos establecidos en la Constitución y la Ley, haciendo que las garantías sean mal utilizadas e inefectivas en favor de los ciudadanos frente al abuso del poder. Los jueces que conozcan casos de hábeas corpus, acción de protección y otro recurso de garantías constitucionales son sujetos de delito de prevaricato cuando procedan en contra de la ley expresa.
4. La administración de justicia es altamente deficiente para solucionar e impartir justicia imparcial en los casos, lo cual obliga a los ciudadanos a utilizar numerosos recursos buscando la tan evadida justicia. Necesitamos una mejor administración de justicia constitucional, y es preciso admitir que no existe potestad de cambio sobre normalizar el abuso y desnaturalización de las garantías jurisdiccionales, ni tampoco permitir en la democracia, el abuso y la arbitrariedad del poder de autoridades o particulares, por estar sujetos ante la ley.
5. La Corte Constitucional del Ecuador, es responsable de garantizar la supremacía de la Constitución y es esencial para el Estado de Derecho y la defensa de los derechos

constitucionales. La Corte Constitucional del Ecuador realiza todo el esfuerzo posible mediante sus sentencias para poder luchar día con día por las malas prácticas que perjudican, pero es necesario los jueces, profesionales del derecho y ciudadanos. En una verdadera democracia las garantías jurisdiccionales están para proteger los derechos de los ciudadanos.

## Referencias

- Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (2022, 8 de febrero). *Comunicado*. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social – Construyendo Poder Ciudadano. <https://www.cpccs.gob.ec/2022/02/comunicado-20/>
- Constitución de la República del Ecuador. (2021, 21 de enero). *Constitución de la República del Ecuador 2008*. Ministerio de Defensa Nacional. [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador\\_act\\_ene-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf)
- Corte Constitucional del Ecuador. (2013, 30 de mayo). *Sentencia N° 034-13-SCN-CC*. <https://www.coronelyperez.com/wp-content/uploads/2019/10/7.-jurisprudencia-CC-sobre-medidas-cautelares-constitucionales-0561-12-cn-sen-dam-1.pdf>. <https://www.coronelyperez.com/wp-content/uploads/2019/10/7.-jurisprudencia-CC-sobre-medidas-cautelares-constitucionales-0561-12-cn-sen-dam-1.pdf>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2014, 23 de julio). *Sentencia N° 110-14-SEP-CC*. <https://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/8ce14581-e1b5-48cb-a5ba-d506e2a5442c/1733-11-ep-sen.pdf?guest=true>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2018, 17 de enero). *SENTENCIA N° 025-18-SEP-CC*. [https://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/984a42e1-8dfc-42a1-ad4b-7618e9b46015/025-18-sep-cc\\_](https://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/984a42e1-8dfc-42a1-ad4b-7618e9b46015/025-18-sep-cc_)
- Corte Constitucional del Ecuador. (4 de septiembre de 2019). *CASO N° 10-19-CN*. [https://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/00c2a948-07c0-4abc-baf8-e13eaedbc94f/10-19-cn-19\\_\(0010-19-cn\).pdf?invitado=verdadero](https://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/00c2a948-07c0-4abc-baf8-e13eaedbc94f/10-19-cn-19_(0010-19-cn).pdf?invitado=verdadero)
- Corte Constitucional del Ecuador. (2021, 17 de noviembre). *Sentencia No. 1178-19-JP/21*. SACC - Sistema Automatizado de la Corte Constitucional. [https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\\_DWL\\_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOic2Yzc2NDJlZiIhNWExLTQxNTktOWY0NC0xMzE5NmVKNzVkZTQucGRmJ30=](https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOic2Yzc2NDJlZiIhNWExLTQxNTktOWY0NC0xMzE5NmVKNzVkZTQucGRmJ30=)
- Corte Constitucional del Ecuador. (2021, 21 de agosto). *Caso N° 61-17-IN*. SACC - Sistema Automatizado de la Corte Constitucional. [https://esacc.corte-constitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\\_DWL\\_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidjNzQzZWZzNC0yMWYyLTRlYjctYWl0OC00M2FIMzU3MDBkYWY0MzE5NmVKNzVkZTQucGRmJ30=](https://esacc.corte-constitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidjNzQzZWZzNC0yMWYyLTRlYjctYWl0OC00M2FIMzU3MDBkYWY0MzE5NmVKNzVkZTQucGRmJ30=)

- Corte Constitucional del Ecuador. (2021, 17 de noviembre). *Sentencia No. 1178-19-JP/21. SACC - Sistema Automatizado de la Corte Constitucional*. [https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\\_DWL\\_FL/e2NhenBldGE6J3RyYW1pdGUUnLCB1dWlkOic2Yzc2NDJIZi1hNWExLTQxNTktOWY0NC0xMzE5NmVkNzVkZTQucGRmJ30=](https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhenBldGE6J3RyYW1pdGUUnLCB1dWlkOic2Yzc2NDJIZi1hNWExLTQxNTktOWY0NC0xMzE5NmVkNzVkZTQucGRmJ30=)
- Corte Constitucional del Ecuador. (8 de junio de 2023). *Corte Constitucional se pronuncia sobre la posibilidad de procesar*. Corte Constitucional del Ecuador | Corte Constitucional del Ecuador. <https://www.corteconstitucional.gob.ec/corte-constitucional-se-pronuncia-sobre-la-posibilidad-de-procesar-por-el-delito-de-prevaricato-a-los-jueces-de-la-funcion-judicial-que-en-el-conocimiento-de-garantias-jurisdiccionales-proceden-cont/>
- Corte Nacional de Justicia. (2018, 18 de agosto). *Facultades coercitivas de las juezas y jueces dentro de la etapa de ejecución*. [https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/consultas\\_absueltas/No\\_Penales/Laboral/029.pdf](https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/consultas_absueltas/No_Penales/Laboral/029.pdf)
- Corte Nacional de Justicia. (2020, diciembre). *Expide el procedimiento para la declaratoria jurisdiccional previa de las infracciones de dolo, negligencia manifiesta o error inexcusable*. <https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/resoluciones/2020/2020-12-Declaracion-jurisdiccional-previa.pdf>
- Ecuador en vivo. (2022, 16 de agosto). *La justicia constitucional está herida de muerte*. <https://www.ecuadorenvivo.com/index.php/coyuntura/item/147833-la-justicia-constitucional-esta-herida-de-muerte>
- Ley orgánica de garantías jurisdiccionales y control constitucional. (2009, 21 de septiembre). *Ley orgánica de garantías jurisdiccionales y control constitucional*. OEA - Organización de los Estados Americanos: Democracia para la paz, la seguridad y el desarrollo. [https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4\\_ecu\\_org2.pdf](https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ecu_org2.pdf)
- Molina, M., & Vela, G. (2021, 13 de enero). *Difusión del CEDEC de la Corte Constitucional*. <https://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/bases/biblo/texto/IUS/1/202101-13.pdf>
- Pérez, A. (1992). *Del Habeas Corpus al*. pdf. <https://Dialnet-DelHabeasCorpusAlHabeasData-4482974.pdf>
- Rodríguez, V. (2019). *El debido proceso legal y la convención americana sobre derechos humanos*. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/a17762.pdf>
- Secretaría Técnica Jurisdiccional y Corte Constitucional del Ecuador. (2015, noviembre). *Desarrollo Jurisprudencial*. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/33423.pdf>

Ávila Ramiro. (2010, 15 de marzo). Las garantías constitucionales: perspectiva andina. *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas*, 25, 77-93.

## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Carranza Chango Lady Pamela**, con C.C: # **0929441897** autora del trabajo de titulación: **Abuso y Desnaturalización de las Garantías Jurisdiccionales en el Ecuador: ¿Cuál es el rol que deben asumir los jueces, profesionales del derecho, ciudadanos, para evitar su abuso y desnaturalización de las garantías jurisdiccionales?**, previo a la obtención del título de **Abogada de los Tribunales de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

**Guayaquil, a los 02 días del mes de septiembre del año 2023**



f. \_\_\_\_\_

Nombre: Carranza Chango Lady Pamela

C.C: 0929441897

## REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

|   |  |                              |    |
|---|--|------------------------------|----|
| <b>TEMA Y SUBTEMA:</b>  | Abuso y Desnaturalización de las Garantías Jurisdiccionales en el Ecuador: ¿Cuál es el rol que deben asumir los jueces, profesionales del derecho, ciudadanos, para evitar su abuso y desnaturalización de las garantías jurisdiccionales?   |                              |    |
| <b>AUTOR(ES)</b>  | Carranza Chango Lady Pamela  |                              |    |
| <b>REVISOR(ES)/TUTOR(ES)</b>                                      | Ab. Castro Chiriboga Fernando  |                              |    |
| <b>INSTITUCIÓN:</b>   | Universidad Católica de Santiago de Guayaquil  |                              |    |
| <b>FACULTAD:</b>  | Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas   |                              |    |
| <b>CARRERA:</b>   | Derecho  |                              |    |
| <b>TÍTULO OBTENIDO:</b>   | Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador   |                              |    |
| <b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>                                      | 02 de septiembre del 2023  | <b>No. DE PÁGINAS:</b>       | 34 |
| <b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>   | Derecho Constitucional, Justicia Constitucional, Justicia Ordinaria  |                              |    |
| <b>PALABRAS CLAVES/KEYWORDS:</b>                                  | Desnaturalización, Garantías, Jurisdiccionales, Abuso, Derecho, Constitucionales.  |                              |    |
| <b>RESUMEN:</b>   | <p>El presente trabajo académico tiene como finalidad plantear la importancia jurídica de las garantías jurisdiccionales, para evitar su abuso y desnaturalización por parte de jueces, profesionales del derecho y ciudadanos. Hemos sido espectadores en los últimos años del abuso de los recursos, así como de las garantías jurisdiccionales, pero cabe aquí varias consultas o dudas: ¿Cómo podemos evitar el abuso y desnaturalización de las garantías jurisdiccionales? ¿Los jueces han logrado cumplir su rol como jueces constitucionales? ¿Por qué los jueces ordinarios deben quedar a cargo de la exclusiva tarea de interpretación constitucional? ¿La Corte Constitucional ha logrado cumplir su rol de guardián de la Constitución? ¿Cuál es el rol de la ciudadanía? ¿Los profesionales del derecho deberían ser sancionados por el abuso del derecho de las garantías jurisdiccionales? ¿Es necesaria las reformas en la ley Orgánica de las Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional para evitar su abuso y desnaturalización?.</p> <p>Pero entendemos realmente cómo funciona en nuestro país las garantías jurisdiccionales. La desnaturalización de las garantías jurisdiccionales vulnera la seguridad jurídica, por tanto, la seguridad jurídica se ve afectada cuando los jueces constitucionales resuelven los procesos asignados sin analizar los posibles hechos que vulneran los derechos constitucionales. Es realmente difícil admitirlo, pero el desconocimiento constitucional se ve reflejado en ciertos jueces "constitucionales", la desnaturalización de las garantías jurisdiccionales; el abuso por parte de los accionantes y profesionales del derecho. Es importante aportar a través del presente trabajo académico el rol que poseen los jueces, profesionales del derecho y ciudadanos en este ajedrez constitucional. En época de crisis, de inseguridad, de corrupción, desconfianza ciudadana, es importante que todos los poderes del Estado y sobre todo el poder Judicial cumplan con el rol que les fue asignado, tanto los jueces, profesionales del derecho y ciudadanos. Necesitamos una justicia que sea especializada en materia constitucional, que la Corte Constitucional tenga una posición radical y sancionatoria con el comportamiento que reflejan los jueces de instancia ordinaria con la desnaturalización de las garantías. Se deben establecer responsabilidades por el abuso de derecho, corrupción y no sucederá hasta que se establezcan responsabilidades a los accionantes y a los abogados por abuso de derecho de las garantías jurisdiccionales. Es muy importante el rol que debe asumir el juzgador, profesionales del derecho, ciudadanos, para evitar su abuso y desnaturalización de las garantías.</p> |                              |    |
| <b>ADJUNTO PDF:</b>   | <input checked="" type="checkbox"/> SI   | <input type="checkbox"/> NO  |    |
| <b>CONTACTO CON AUTORES:</b>                                      | Teléfono: +593-985193133   | E-mail: modetrendc@gmail.com |    |
| <b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):</b> | Nombre: Ab. Ángela María Paredes Cavero, Msg.  |                              |    |
|   | Teléfono: +593-997604781   |                              |    |
|   | E-mail: angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec  |                              |    |
| <b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>                             |  |                              |    |
| <b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>                         |  |                              |    |
| <b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>                                      |  |                              |    |
| <b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>                           |  |                              |    |